

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2024 INTERPUESTO POR EL C. SIMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ OSTENTANDO EL CARGO DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *“la falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como síndico del municipio de Venado, San Luis Potosí, de acuerdo a su presupuestación, desde la primera quincena de mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la fecha de presentación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 6 fracción IV, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero: Téngase por recibido a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del día 29 veintinueve del julio del año en curso, escrito del día a la fecha de su presentación, signado por el **C. Simón Sánchez González** el cual comparece con el carácter de actor dentro del Juicio Ciudadano en que se actúa, el escrito en cita es visible en la foja 586 del expediente **TESLP/JDC/110/2024**. Bajo esa tesitura, se manda agregar para los efectos legales a que haya lugar, el oficio en referencia. **Segundo:** El **C. Simón Sánchez González** comparece dentro del presente Juicio Ciudadano para solicitar lo siguiente:

“Que en atención a que el H. Ayuntamiento de Venado no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este H. Tribunal, mediante acuerdo de fecha 26 de junio del presente año, ya que las manifestaciones vertidas no tienen el alcance de cumplimiento, por lo que solicitamos que se les hagan efectivos los apercibimientos de ley en caso de seguir incurriendo en incumplimiento...”

Al efecto, **téngasele** al actor por realizando las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, mismas que serán valoradas al momento de dictar el acuerdo de cumplimiento correspondiente. Ello en la observancia del cabal cumplimiento que ordena el numeral 39 de la Ley de Justicia Electoral.

Tercero. Notifíquese

Así lo resolvió y firma el **Abogado Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.